

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, y de conformidad con las instrucciones de 8 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general, se procede a elaborar la presente memoria justificativa del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la conveniencia y oportunidad de dicha disposición y de la iniciación de procedimiento, así como el calendario previsto de tramitación.

1. Competencia para la propuesta y elaboración del Proyecto.

La Junta de Andalucía fundamenta su competencia para la elaboración de este Proyecto de Decreto en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa"*.

El ejercicio de esta competencia comprende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.21 del texto estatutario *"la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado en normas con rango de ley, excepto en los supuestos que se determinen de acuerdo con la Constitución. En el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma puede establecer políticas propias"*.

Por otro lado, de conformidad con el art.1. del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, *"corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía"*. En particular el artículo 10.2.b. del citado Decreto dispone que *"corresponde a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa la propuesta de los diseños curriculares y la ordenación de todas las enseñanzas no universitarias (...), así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional en el art.11.2.e) y a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar en el art. 13.2.o)"*.

En virtud de los citados artículos este órgano directivo propone la elaboración Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/03/2022 10:50:41	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSSMEFRWGHPCHCJ8L6UC69Q5F8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Juicio de necesidad y oportunidad del Proyecto de Decreto.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deroga la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, y cuantas normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

La disposición final tercera del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil marca como calendario de implantación del nuevo currículo el curso escolar 2022-2023.

El Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elabora con objeto de concretar los elementos que integran el currículo de la Educación Infantil en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y los objetivos de las enseñanzas en esta etapa en el marco estatal, hacen necesario disponer de un nuevo Decreto ajustado a la normativa básica actual, que vendrá a sustituir el Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía y a determinados aspectos del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil. Dicha actualización del marco regulador obedece a la necesidad de adecuar el marco educativo vigente a los objetivos estratégicos fijados por la Unión Europea y la UNESCO (Agenda 2030) así como a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

En este sentido, el Proyecto de Decreto constituye una nueva oportunidad para dotar de mayor coherencia al currículo de esta etapa respecto al modelo competencial, a partir una redefinición de sus elementos (competencias claves y específicas, saberes básicos, criterios de evaluación, perfil de salida, perfil competencial).

Así, el nuevo Proyecto que regulará la ordenación y las enseñanzas de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidos el primer y el segundo ciclo, integrará las normas de competencia autonómica con las de competencia estatal a fin de proporcionar una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable.

En otro orden de cosas, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre modifica significativamente la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación de las diferentes etapas educativas. En su desarrollo, el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción de la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, elimina las pruebas extraordinarias en la Educación Secundaria Obligatoria. Con todo ello, se hace necesario revisar la normativa que afecta, entre otras cuestiones, al calendario de celebración o realización de las evaluaciones, que viene recogido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/03/2022 10:50:41	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSSMEFRWGHPCJCJ8L6UC69Q5F8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Desde una actuación responsable actuación de la Administración educativa de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, resulta necesario iniciar la tramitación de un nuevo Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía y adapte al marco estatal el calendario relativo a los procesos de evaluación de la educación secundaria y la educación permanente de adultos.

Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contenido global de la disposición.

En él se expresará el proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que impartan Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía definiendo las líneas fundamentales del currículo, estableciendo las normas generales de ordenación de la etapa, horario, la atención a las diferencias individuales, la evaluación, la tutoría, la autonomía de los centros, la participación en el proceso educativo así como las medidas de apoyo al profesorado.

En línea con lo anterior, el Proyecto de Decreto incorpora a los diseños del currículo mínimo el perfil competencial al término de cada uno de los ciclos de la Educación Infantil, define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar cada ciclo, e introduce orientaciones a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de los mismos.

En cuanto a su estructura, el Proyecto contiene un Preámbulo, 25 artículos distribuidos en siete Capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales. Al Proyecto acompaña un Anexo sobre Competencias Claves con sus Descriptores por ciclo.

El Capítulo primero contiene las disposiciones de carácter general, que delimitan el objeto y el ámbito de aplicación, la ordenación general en dos ciclos de la etapa, su finalidad, las definiciones de los respectivos elementos curriculares y los principios generales de la etapa.

El Capítulo segundo relativo a la ordenación de la Etapa de Educación Infantil está dedicado al perfil competencial que el alumnado debe haber desarrollado al finalizar cada ciclo, los objetivos, principios pedagógicos, la ordenación de la etapa y el horario en cada uno de los ciclos.

El Capítulo tercero tiene como objeto definir las características fundamentales de la evaluación, como proceso de detección, análisis y valoración del desarrollo de los niños y niñas, así como las de los procedimientos, estrategias o técnicas y documentos correspondientes.

El Capítulo cuarto se ocupa de la atención a las diferencias individuales dada la importancia que poseen en esta etapa el respeto al ritmo y el proceso de maduración de cada niño o niña.

El Capítulo quinto delimita los principios de la acción tutorial y la orientación educativa en la Educación Infantil como actuación que forma parte de la función docente.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/03/2022 10:50:41	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSSMEFRWGHPCJ8L6UC69Q5F8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





El Capítulo sexto establece el marco regulador relativo a la autonomía de organización, funcionamiento y gestión de los centros que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, su proceso de autoevaluación, y la participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado en el proceso educativo.

El Capítulo séptimo trata sobre las medidas de apoyo al profesorado y personal educador y formador de la Etapa para el desarrollo del currículo, entre las que se incluyen la formación permanente, la investigación, experimentación e innovación educativa y los materiales de apoyo.

Destacar, entre los contenidos de las disposiciones adicionales, transitoria y finales, la Disposición final primera que se ocupa de la modificación del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios en lo relativo a la eliminación de las evaluaciones extraordinarias en la Educación Secundaria Obligatoria.

Con todo lo anterior, la entrada en vigor de este Decreto proporcionará un nuevo marco normativo que regulará en Andalucía la organización del currículo de la etapa de Educación Infantil conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

4. Tabla de vigencias.

La entrada en vigor de este Decreto supondrá la derogación del Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, así como de los artículos 2, 3, 6, 17, 18, 19, 20, 21, 28 y 29 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil y el artículo 28 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. Asimismo, supondrá la modificación de los artículos 7 y 10 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

5. Referencia a las actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública.

En la elaboración del Proyecto de Decreto se tendrán en cuenta, cuando proceda, las aportaciones realizadas en los procesos de audiencia e información pública, mediante el envío del proyecto a las entidades que se detallan en la memoria correspondiente, así como mediante la publicación del Proyecto de Decreto en el Portal de la Junta de Andalucía y la habilitación de una cuenta de correo electrónico para el envío de aportaciones para su estudio e incorporación, cuando se estime pertinente.

El calendario previsto para el seguimiento de la tramitación del presente Proyecto de Decreto es el que se recoge en la ficha de seguimiento que acompaña a esta memoria.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/03/2022 10:50:41	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSSMEFRWGHPCJ8L6UC69Q5F8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Aurora M.^a A. Morales Martín



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/03/2022 10:50:41	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSSMEFRWGHPCJ8L6UC69Q5F8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

**Ficha de seguimiento de la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

FASES	Plazos	Fecha Prevista	Fecha realización	Observaciones
Acuerdo de Inicio (Borrador 1)		15/03/2022		
Remisión trámite audiencia/información pública Remisión a órganos consultivos y otros para informes, dictámenes y consulta	3 días	18/03/2022		
Recepción de informes, dictámenes, consulta y trámite de audiencia	15 días	29/04/2022		
1ª modificación del texto (Borrador 2)	15 días	23/05/2022		
Remisión a S.G.T.	3 días	26/05/2022		
Informe de S.G.T.	10 días	13/06/2022		
2ª modificación del texto. (Borrador 3)	5 días	27/06/2022		
Remisión a Gabinete Jurídico (a través de la SGT)	3 días	30/06/2022		
Informe de Gabinete Jurídico	10 días	14/07/2022		
3ª modificación del texto (Borrador 4)	5 días	21/07/2022		
Mesa Sectorial /Técnica (su ubicación temporal puede variar).	7 días	28/07/2022		
Solicitud y Recepción del Dictamen del Consejo económico y Social (en su caso).	20 días	—		
Remisión a la Comisión General de Viceconsejeros/as (CCVV, por la SGT).	3 días	02/08/2022		
Informe de la CGVV.	10 días	17/08/2022		
4º modificación del texto (Borrador 5)	5 días	24/08/2022		
Remisión al Consejo Consultivo de Andalucía para emisión del Dictamen (S.G.T.)	5 días	31/08/2022		
Recepción del Dictamen del Consejo de Gobierno*	10 días	14/09/2022		
5ª modificación (borrador 6).	5 días	21/09/2022		
Remisión por la Viceconsejería a la CGVV	3 días	26/09/2022		
Elevación al Consejo de Gobierno por la CGVV	3 días	29/09/2022		
Aprobación. Puesta en conocimiento de la SGT y la DGOEE.	7 días	11/10/2022		



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/03/2022 10:50:41	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSSMEFRWGHPCJ8L6UC69Q5F8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte

Dirección General de Ordenación y

Evaluación Educativa

Publicación en el BOJA	7 días	21/10/2022		
------------------------	--------	------------	--	--



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/03/2022 10:50:41	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2eSSMEFRWGHPCJ8L6UC69Q5F8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

